



Radicado: D 2023070000494

Fecha: 12/01/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo** "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante distintos oficios expedidos por comunidad y directivos, se han interpuesto distintas quejas por la manera de evaluar y desempeñar las funciones por parte del docente **WILLIAM BUENAÑOS COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.795.649**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979; del mismo, se menciona radicado 2022010221172 del 25 de mayo de 2022, radicado 2022010257859 del 17 de junio de 2022, radicado ANT2022ER050109 del 01 de noviembre de 2022 y radicado ANT2022ER051612 del 10 de noviembre de 2022, mediante el cual el rector de la I. E. CISNEROS, del municipio de CISNEROS, en los que se manifiesta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

distintas problemáticas con el docente por su comportamiento inadecuado e irrespetuoso con los estudiantes de la Institución Educativa, tales como la intimidación, abuso de la fuerza física y maltrato verbal hacia estos, así mismo, inconformidades de los padres de familia y estudiantes por la manera del señor Buenaños Copete, con relación a los comentarios y situaciones de exponer al ridículo, de igual manera, sobre el suceso ocurrido con un estudiante en el cual se vio involucrado actitudes de agresión física.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar de acuerdo a lo establecido en El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, “**Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo...**”, y la discrecionalidad que le otorga la ley con el fin de preservar el clima laboral y eficiencia en la prestación del servicio educativo, al señor **WILLIAM BUENAÑOS COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.795.649**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2280, en reemplazo del señor **ANIBAL DE JESUS CARDENAS ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.802.231**, quien pasa a otro municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **ANIBAL DE JESUS CARDENAS ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.802.231**, Licenciado en Educación Física y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el de área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6901, en reemplazo del señor **JULIAN FERNANDO MONTIEL ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.096.961**, quien pasó a otro municipio; el señor Cárdenas Aragón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2280.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **WILLIAM BUENAÑOS COPETE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.795.649**, Licenciado en Educación Básica, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. EL BAGRE, sede LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, plaza N° 2280, en reemplazo del señor **ANIBAL DE JESUS CARDENAS ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.802.231**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ANIBAL DE JESUS CARDENAS ARAGON**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.802.231**, Licenciado en Educación Física y Deporte, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES, sede I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6901, en reemplazo del señor **JULIAN FERNANDO MONTIEL ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.096.961**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del piso 4 de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tatiana Mora*  
**TATIANA MARITZA MORA**  
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	6.01.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	06/01/23
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	06/01/2023
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa	<i>Daniela Velásquez U.</i>	06/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

✓